

## MERCADO DE DIVISAS

## CAMBIOS PUBLICADOS

Día 12 de julio de 1961

Clase de moneda	Compra	Venta
	Pesetas	Pesetas
Francos franceses ... ..	12,23	12,26
Francos belgas ... ..	120,35	120,71
Francos suizos ... ..	13,88	13,92
Dólares U. S. A. ... ..	59,91	60,09
Dólares Canadá ... ..	57,80	58,10
Deutsche Mark ... ..	15,06	15,11
Florines holandeses ... ..	16,68	16,73
Libras esterlinas ... ..	166,90	167,40
Liras italianas ... ..	9,65	9,68
Schillings austríacos ... ..	2,31	2,32
Coronas danesas ... ..	8,65	8,67
Coronas noruegas ... ..	8,31	8,33
Coronas suecas ... ..	11,60	11,63
Marcos finlandeses ... ..	18,63	18,68
Escudos portugueses ... ..	204,00	204,60

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

*ORDEN de 6 de julio de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo promovido por don Antonio Llanera Casado.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 134 de 1960, promovido por don Antonio Llanera Casado, contra resolución del Ministerio de la Vivienda de fecha 26 de enero de 1960 desestimando alzada contra acuerdo de la Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores, justipreciando la finca expropiada al recurrente y a don Modesto Llanera Casado, se ha dictado con fecha 27 de diciembre de 1960, por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Llanera Casado, contra la Orden del Ministerio de la Vivienda de 26 de enero de 1960 que desestimó el recurso de alzada promovido por don Antonio Llanera Casado contra resolución de la Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid fecha 27 de julio de 1959, valorando la finca número 10 del Sector Poblado de Absorción de Fuencarral, carretera de la Playa, Poblado A, debemos declarar y declaramos que el justiprecio de la expropiación es por los setecientos metros cuadrados de su real superficie, el de veintitrés mil setecientos sesenta pesetas, incluido el porcentaje de afección, al que se acumularán los intereses legales de ocupación que procedan, lo que la Administración deberá abonar al demandante, absolviendo a la misma de la demanda y sus pretensiones, declarando ajustada a Derecho la resolución recurrida, sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manrique Mariscal de Gante.—Ambrosio López.—Luis Villanueva.—José María Suárez.—Gerardo González-Cela (rubricados).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1961.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Comisario general para la Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores.

*ORDEN de 6 de julio de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Carmen y doña Victoria Zuleta y Carvajal.*

Ilmo. Sr.: En el recurso interpuesto por doña Carmen y doña Victoria Zuleta y Carvajal y por el señor Abogado del Estado, en nombre de la Administración General, contra sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo de fecha 21 de noviembre de 1960, dictada en el recurso número 200 de 1959, que revoca resolución del Jurado Provincial de Expropiación de 7 de noviembre de 1959 justipreciando la finca propiedad de las señoras apelantes, expropiada por la Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores, con el número 2.005 del Proyecto de Urbanización del Sector Entrevías, primera fase, se ha dictado por la Sala Quinta del Tribunal Supremo sentencia de fecha 18 de abril de 1961, cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos: Que dando lugar, en parte, a la presente apelación, interpuesta por doña Carmen y doña Victoria Zuleta y Carvajal, contra sentencia del Tribunal Provincial de esta Jurisdicción de Madrid, de fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta, debemos revocar y revocamos la misma, en cuanto fijó como justiprecio de la finca «Aguacero de la Ventas», propiedad de aquellas, sita en el sector de Entrevías, del que fué término municipal de Vallecas, y hoy de Madrid, el de 610.837,50 pesetas y en su lugar declaramos que la cantidad total a abonar a dichas interesadas, por tal expropiación, debe ser la de 940.689,75 pesetas, anulando asimismo el acuerdo del Jurado Provincial de siete de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, y por lo contrario, no dando lugar a la apelación interpuesta por el señor Abogado del Estado, la debemos desestimar y desestimamos, sin que haya lugar a imposición de costas. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manrique Mariscal de Gante.—José María Carreras.—Francisco Camprubi.—Manuel B. Cerviá.—Juan de los Ríos (rubricados).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1961.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Comisario general para la Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores.

SECRETARIA  
GENERAL DEL MOVIMIENTO

*RESOLUCION de la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura por la que se anuncia concurso público para la adjudicación de las obras de reparaciones del Grupo «Martín Álvarez Hernández», en Zaragoza.*

La Organización Sindical de F. E. T. y de las J. O. N. S. anuncia el concurso público para las obras de reparación general del grupo.

Los datos principales y plazos del concurso público, así como la forma de celebración del mismo, son los que seguidamente se indican:

## I. Datos del concurso público

El presupuesto de las obras objeto del concurso público asciende a la cantidad de trescientas sesenta y siete mil novecientas sesenta y siete pesetas con setenta y tres céntimos (pesetas 367.967,73).

La fianza provisional que para participar en el concurso público previamente ha de ser constituida en la Administración de la Delegación Sindical de Zamora, es de siete mil trescientas cincuenta y nueve pesetas con treinta y cinco céntimos (7.359,25 pesetas).